

## **INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN 2020/2021**

El Pleno, en sesión ordinaria con fecha 30 de Enero de 2020, adoptó acuerdo de crear la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, como órgano, sin facultades resolutorias, de control y de vigilancia de la actividad contractual del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, cuyo objeto es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública.

La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación (CEVC) no está prevista en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) ni en el Reglamento Orgánico Municipal (ROM). Se crea la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación con fundamento y al amparo de los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artículos 141 y 152 del Reglamento Orgánico Municipal, que regulan las Comisiones Informativas Especiales.

La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación es una Comisión creada por el Pleno para un asunto determinado, la contratación administrativa. Por tanto la duración está vinculada a la duración del mandato 2019-2023, salvo que el Pleno resuelva anticipadamente su extinción.

Para el ejercicio de sus atribuciones conocerá de los contratos adjudicados y finalizados, celebrados por los órganos de contratación, en la forma que se establezca en las normas internas de funcionamiento de la Comisión. En particular tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y emitir el informe/memoria derivado de dicho análisis
- b) Requerir al órgano de contratación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid la documentación relativa a los contratos que se celebren
- c) Requerir la presencia, en su caso, de los responsables políticos o técnicos o de quienes fueran responsables de la gestión de los contratos, con el fin de informar sobre algún asunto en concreto de la contratación analizada.

La Comisión establecerá su propias normas internas de funcionamiento (convocatorias, periodicidad de las sesiones, quórum de constitución y asistencia, comparecencias de corporativos y técnicos municipales, solicitud y remisión de documentación). Anualmente la Comisión elaborará una memoria de actividades, que se elevará al Pleno, en la que se recogerán los trabajos

realizados y se propondrá, en su caso, la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar los procedimientos de contratación y el uso racional de los recursos públicos.

Estará compuesta por un miembro de cada grupo municipal que actuará como vocal. El Alcalde, en su calidad de presidente nato de todas las comisiones podrá delegar la presidencia y encomendar la vicepresidencia de la Comisión, a concejales de la oposición. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión de Vigilancia de la Contratación, podrán ser retribuidos, acogiéndose al régimen de dedicación parcial los primeros y percibiendo dietas los vocales, en los términos del artículo 75.2.3.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Secretaría de la Comisión recaerá en la Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

En la sesión de la CEVC celebrada el 20 de Julio de 2020, se aprobó la composición de la comisión, así como los cargos de Presidente y Vicepresidente, quedando constituida así:

#### Titulares Vocales

Por el Grupo IU-Equo-Más Madrid: José Manuel Castro Fernández

Por el Grupo Socialista: Pilar Gabina Alonso García

Por el Grupo Ciudadanos: Luis Mas Gutiérrez

Por el Grupo Mixto: Francisco José Gallardo López

#### Suplentes Vocales

Por el Grupo IU-Equo-Más Madrid: Aida Castillejo Parrilla

Por el Grupo Socialista: Juan Manuel Callejas González de Mendoza

Por el Grupo Ciudadanos: Jorge Badorrey Cuesta

Por el Grupo Mixto: M<sup>a</sup> de los Ángeles Guardiola Neira

La Presidencia y Vicepresidencia recaerá en concejales de la oposición, correspondiendo la Presidencia Delegada a Luis Mas Gutiérrez y la Vicepresidencia a Antonio Sanz González.

Asimismo, la Secretaria de la Corporación delega la Secretaría de la Comisión en el Jefe de Departamento de Contratación como Secretario Titular, el Técnico Superior de Contratación Marino Izquierdo Ranea como Suplente Primero y la Técnica de Contratación Ana María Lecina Payo, suplente segunda.

Los objetivos específicos de la CEVC careciendo de potestad ejecutiva, se limitan al análisis y/o estudio de los actos administrativos, a efectos de proponer a los órganos de contratación las mejoras que a efectos de su tramitación y con el fin de obtener mayor rendimiento y mejora de los servicios

públicos en beneficio de la ciudadanía ripense, se estimen oportunos desde el punto de vista de la Comisión, previo consenso con todos sus miembros.

Existe una manifestación unánime sobre el respeto al espíritu de esta Comisión, siendo obligatorio dejar de lado cualquier planteamiento político y basarse en la vigilancia de la contratación, a través de la observancia técnica de los expedientes.

### **Actividades Realizadas:**

Expedientes puestos a disposición de la Comisión:

Solicitados por el Grupo IU-Equo-Más Madrid: 0

Solicitados por el Grupo Socialista: 1

Solicitados por el Grupo Ciudadanos: 24

Solicitados por el Grupo Mixto: 1

### **Informes sobre las sesiones:**

Desde septiembre de 2020 a septiembre de 2021 se han celebrado 12 sesiones las cuales han sido presenciales, telemáticas o por sistema mixto.

En la sesión de la CEVC celebrada el 9 de septiembre de 2020 se aprueba por unanimidad los criterios y normas de funcionamiento de la Comisión, las cuales se adjuntan a este informe.

En la sesión de la CEVC celebrada el 14 de octubre de 2020 se da cuenta del proceso de Contratación Centralizada, así como se presenta un Esquema de contratación y una ponencia sobre contratación pública (se adjuntan documentos).

En la sesión de la CEVC celebrada el 11 de noviembre de 2020 se realiza una demostración práctica sobre la consulta de expedientes en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la sesión de la CEVC celebrada el 9 de diciembre de 2020 se informa sobre una formación dirigida al tejido empresarial local que se materializará en sesiones informativas, entre otras cuestiones, sobre la compra directa de energía, la Plataforma de Contratación del Sector Público y el acceso a los certificados digitales. En dicha sesión se plantea la posibilidad de realizar una reunión con el Director General, Luis Alfonso Mora, para hablar de sobre

cuestiones relacionadas con gestión de la contratación para una mayor eficacia y eficiencia. Esta reunión aun no se ha celebrado.

En la sesión de la CEVC celebrada el 10 de febrero de 2021 se realizan una serie de propuestas para la contratación verde y sostenible, las cuales son incorporadas a las recomendaciones de este informe

## **Recomendaciones**

Dentro de las competencias de esta Comisión de Vigilancia de la Contratación se encuentra la de hacer observaciones y/o recomendaciones para un mejor funcionamiento a la hora de realizar las diferentes contrataciones. Desde este punto de vista y con este espíritu, la Comisión recomienda:

- La absoluta necesidad establecer líneas de refuerzo de personal en el Departamento de Contratación dedicado en exclusividad a este departamento, su escasez no puede ser suplida por su gran profesionalidad.
- Establecer los procedimientos para implantar la compra centralizada/central de compras, la cual es recogida en las bases de ejecución lo recogen y se debe plasmar en el presupuesto municipal y en las líneas de actuación de este.
- La urgente adaptación a la Administración Electrónica de todos los procedimientos de contratación, en cada uno de sus pasos, esto debe de implementarse sin que dicha implantación suponga aún más volumen de trabajo
- La obligatoria uniformidad y homogeneización de los documentos relativos a la contratación y a la necesidad de establecer un protocolo único para los pliegos tanto para su elaboración como en su apariencia.
- La necesidad de establecer planes formativos del Ayuntamiento con contenidos sobre todo lo referente a la tramitación de los expedientes de contratación municipales.
- Estudiar la posibilidad de establecer un Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento y que esté incluido como acompañamiento a los presupuestos municipales.

- Procurar que la contratación menor se reduzca en la medida de lo posible, a favor de contratos mayores, por motivos de transparencia y agilidad.
- Difundir a todas las concejalías la buena práctica de usar la bolsa de empresas locales para la contratación menor.
- Incluir en los pliegos de prescripciones administrativas particulares determinadas condiciones exigibles a los licitadores y contratistas, a fin de promover, impulsar o garantizar objetivos de política social y medioambiental, circunscribiéndose a la adjudicación, porque en las otras dos fases puede suponer un esfuerzo no asumible. Entre ellas, serían:
  - Establecer que los licitadores contemplen medidas medioambientales ajustadas al Plan de Economía Circular del municipio y Objetivos de Desarrollo Sostenible.
  - Valorar en los licitadores que favorezcan el empleo de calidad, la estabilidad en el empleo, la inclusión en plantilla de colectivos desfavorecidos: no solo personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género, participantes en itinerarios de inserción, desempleados de larga duración y perceptores de renta mínima.
  - Valorar en los licitadores que favorezcan la igualdad de la mujer y el hombre. que tengan Planes de Igualdad, así como acciones de sensibilización y formación, acerca de los derechos en materia de igualdad.
  - Valorar en los licitadores que favorezcan la perspectiva de género (fomento de la ocupación femenina), que tengan Planes antiacoso, así como valorar cuantas más mujeres en puestos directivos, así como igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI.
  - Valorar en los licitadores que favorezcan la conciliación entre la vida familiar y laboral, así como el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, la flexibilidad horaria, la adecuación jornada a horario escolar, el complemento retributivo para escuelas infantiles y que faciliten la atención de personas menores y dependientes.

-

- Contemplar la reserva regulada en la Disposición Adicional cuarta, la cual es obligatoria y obliga a fijar un porcentaje mínimo de los contratos públicos que deberán calificar como reservados y ser adjudicados a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción.

## **CONCLUSIONES**

La Comisión tiene la constancia de que el acto administrativo que marca la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, se sigue de manera adecuada, conveniente y correcta.

Queremos realizar un especial agradecimiento a todos los profesionales y técnicos del Departamento de Contratación, tanto por su entrega como por su profesionalidad, la cual se evidencia en la marcha del propio Departamento, y por supuesto, en sus actuaciones en la propia Comisión.

Es necesaria una actuación coordinada, estructural y vinculante en la que se incluya al Departamento de Contratación y a todas las concejalías, para identificar y realizar todas y cada una de las mejoras necesarias en los procedimientos y expedientes de contratación. Todo ello debería ser coordinado por la Dirección General del Ayuntamiento.

En Rivas Vaciamadrid, a 19 de julio de 2021

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE  
VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Luis Mas Gutiérrez